



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 9 de Marzo 2020

DECRETO N° 2036/2020

VISTO: La actual estructura orgánica vigente en el cual se establecen diferentes áreas de trabajo, una de las cuales incide sobre la dirección médica del Hospital Municipal, La reciente renuncia al cargo de Director Médico del Hospital Municipal por parte del Dr. Delera Carlos Manuel a través de nota de fecha 17 DE Febrero de 2020 emitida por vía mail y cuya copia se adjunta al presente;

Y CONSIDERANDO:

Que para el funcionamiento del área médica del Hospital Municipal es indispensable la designación de un Director Médico que oriente, organice y tome decisiones correspondientes al respecto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a designar los funcionarios que estime necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de cada área administrativa;

Que es necesario para el Municipio disponer de personal de confianza y con la suficiente idoneidad para el desempeño de las funciones públicas en las distintas áreas de esta administración municipal;

Que el Art. 49°, Inc. 17 de la Ley N° 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar funcionarios de acuerdo a las normas vigentes;

ATENTO A TODO ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

Artículo 1°: DESÍGNESE al Dr. Zurita José Alberto D.N.I. N° 5.537.010, a cargo de la Dirección del Hospital Municipal de Obispo Trejo, a partir del día 09 de Marzo de 2020.

Artículo 2°: DELÉGUESE en el Dr. Zurita José Alberto a cargo de la Dirección del Hospital de esta Municipalidad, las facultades del Departamento Ejecutivo necesarias para el ejercicio de la función.

Artículo 3°: DERÓGUESE todo otro decreto de fecha anterior que se oponga al presente.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE al Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad y al interesado del contenido del presente Decreto.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.